

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2018 00946 00

Como quiera que el Abogado GERMAN RICARDO PULIDO ALMANZAR, no acredito que el poder allegado a las diligencias fue conferido a través de mensaje de datos por parte del demandado SEBASTIAN ALVAREZ LUNA (inciso 1, artículo 8 del Decreto 806 de 2020), ni tampoco acompañó la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P., el Despacho no dará trámite a la nulidad remitida por correos electrónicos de data 25 y 26 de marzo de 2021.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para se sirva allegar el citatorio cotejado y sellado con el lleno de los requisitos que trata el artículo 291 del C.G.P., y el aviso debidamente diligenciado, con el cotejo y sello de la empresa del servicio postal (artículo 292 del C.G.P.). se concede el termino de cinco días contados a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddfc032b612fc6206f54aea97a4c62a1894fe297272c32883a9c8fe5b77569b9

Documento generado en 23/06/2021 05:53:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>